

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a quien por turno así correspondió, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia y habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinarias celebradas el veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido CONFIDENCIAL contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la impetrante

contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual remite las copias certificadas que le fueron requeridas por auto del veintitrés de mayo en curso, dentro del cuaderno de antecedentes relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la impetrante.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, adjunto al oficio de cuenta son visibles las copias certificadas y legibles de la demanda y de los documentos anexos, fotocopiados por ambos lados, que el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante remite, mismos que dieron origen al expediente CONFIDENCIAL de su índice, relativo al juicio ordinario mercantil descrito en el párrafo inmediato anterior; en ese sentido, atento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado en el aludido juicio de garantías, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Amparo, remítanse de inmediato dichas copias certificadas a la precitada autoridad federal, para que surtan sus efectos legales.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve el CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del cuaderno de antecedentes formado con motivo del procedimiento de ratificación del impetrante en el cargo de Juez de Control; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta y el presente acuerdo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, rendir el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Conforme a la demanda de amparo se advierte que el impetrante reclama la resolución dictada por este Tribunal Pleno, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por el que se determinó rechazar el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, y concluye que no es procedente ratificar al citado impetrante en el cargo que desempeñaba, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Segunda Región Judicial con residencia en El Mante; en la inteligencia que quedaron señaladas las once horas con diez minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el

Estado, mediante el cual notifica el auto que niega la suspensión provisional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del cuaderno de antecedentes formado con motivo del procedimiento de ratificación del impetrante en el cargo de Juez de Control; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, sus anexos y el presente acuerdo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, rendir el informe previo que se solicita. Conforme al auto transcrito se advierte se negó al impetrante la suspensión, al tenor de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Amparo, toda vez que si bien es solicitada expresamente por el quejoso, el acto reclamado se considera consumado, respecto del cual no cabe la medida suspensiva, puesto que de hacerlo significaría darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia que en su caso conceda el amparo de la justicia federal.-----

5.- Oficio 1252 del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL. y en adhesión por CONFIDENCIAL., contra actos de la citada autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar ordenó reponer el procedimiento dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por "CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, conforme a los lineamientos establecidos en dicho fallo protector, en consecuencia, téngasele informando sobre dicho cumplimiento, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, firmada el veinticinco del propio mes y año, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante

el diverso CONFIDENCIAL de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

7.- Escrito del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, del CONFIDENCIAL, mediante el cual autoriza a abogado para que en su representación reciba el oficio ordenado, sobre cancelación de la inscripción de sujeción a litigio, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio seguido por el Gobierno del Estado en contra del compareciente y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 98 y 251, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que por auto dictado el dieciséis de mayo en curso, se ordenó girar oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado a través de la Directora de la Oficina Registral y Catastral en Reynosa, con el objeto de que se sirva cancelar la inscripción de sujeción a litigio que pesa sobre el inmueble al que presente juicio se refiere, el cual se dijo, queda a disposición del promovente en la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que se sirva gestionar dicha cancelación, en consecuencia, se autorizó al profesionista mencionado, para que en su nombre y representación reciba dicho oficio, debiendo dejar en autos constancia de su recibo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

8.- Escrito del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, del Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, mediante el cual desahoga la vista en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces

Primero de Primera Instancia de lo Penal y Segundo Menor ambos del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero y Altamira, respectivamente, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso seguido en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó agregar a sus antecedentes y al respecto, se tuvo al compareciente en tiempo y forma desahogando la vista que se le mandó dar, en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta, y en cuyo tenor alude que el competente para conocer de la señalada carpeta de ejecución, en concepto de esa Representación Social, lo es el Juez de Primera Instancia de Ciudad Madero, atento al resultado que arroja el dictamen definitivo de lesiones; por lo que en su oportunidad díctese la resolución que en derecho proceda.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual comunica la interlocutoria que revoca el auto que admitió el incidente de incompetencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la pretendida demandada, en el expediente CONFIDENCIAL relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la CONFIDENCIAL, apoderada general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL en contra de "CONFIDENCIAL.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** "... **Primero.-** Se declara sin materia el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el CONFIDENCIAL,

apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la CONFIDENCIAL, apoderada general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital, en los términos y por las razones expuestas en el considerando único de este fallo. Segundo.- Con testimonio de la presente resolución, comuníquese al Juez de Primera Instancia a fin de que continúe con el procedimiento por sus demás trámites. Notifíquese personalmente.-...”.-----

10.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “... Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por

el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. Segundo.- Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. Tercero.- Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. Notifíquese.-...”.-----

11.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “... Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta

de elementos para procesar, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra Leonel Loredo Ramírez por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. Segundo.- Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. Tercero.- Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. Notifíquese.-...”.-----

12.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca

CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. Segundo.- Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. Tercero.- Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. Notifíquese.-...”.-----

13.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Robo, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “... Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se

declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Robo, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. Segundo.- Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. Tercero.- Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. Notifíquese.-...”.-----

14.- Oficio 1438 del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Abelardo Ibarra Torres, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

ACUERDO.- Para resolver sobre dicha propuesta, debe tenerse en cuenta que el artículo 114, apartado A, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal

de Justicia, entre otras, nombrar a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación, con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura; lo cual se reitera en el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el diverso artículo 122 de la Constitución Política Local, dispone que los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; asimismo, determina que durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, a cuyo efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Conforme a los anteriores preceptos legales, deviene manifiesta la competencia que a este Tribunal Pleno asiste, para conocer de la propuesta y, en su caso, para resolver, tanto por lo que hace al nombramiento como para la ratificación de jueces de primera instancia y jueces menores. Asimismo se obtiene, que los jueces durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, para cuyo efecto, el Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo en mención precisa, que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las que se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. El mismo Consejo de la Judicatura en su acuerdo, atiende, por ende, que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 209, prevé los requisitos para ser Juez de Control o Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, y es al tenor de dicho precepto legal que realiza el análisis correspondiente. Es en ese contexto que formula su propuesta de nombramiento a favor del licenciado Abelardo Ibarra Torres,

en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; profesionista del que según se expone, reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño profesional. Se advierte pues, que Consejo de la Judicatura como órgano proponente, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, ya que es originario de Ciudad Mante, Tamaulipas; es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, al haber nacido el trece de agosto de mil novecientos setenta y ocho, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Valle del Bravo, con título profesional legalmente expedido el cuatro de mayo de dos mil seis, el cual se encuentra registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio 8961), contando, por ende, con práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que de esa circunstancia se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por el licenciado Abelardo Ibarra Torres, específicamente sobre la capacitación especializada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; aspecto sobre el cual se puntualiza que dicho profesionista cuenta con los

siguientes: a) Su participación, en dos ocasiones, al Curso de Actualización de Oficiales Secretarios, impartido por el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, con sede en esta capital y en Tampico (años 2002 y 2005); b) Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE (Marzo a Agosto de 2014); c) Curso *Taller de Litigación la "Etapa Intermedia"*, impartido por la Maestra Carla Pratt Corzo en Ascapa Santiago, Querétaro (septiembre 2014); d) *Taller de Litigación "Audiencia de Acusación"*, impartido por la Asociación Nacional de Capacitación del Sistema Penal Acusatorio y Oral (septiembre 2014); e) Diplomado Latinoamericano sobre Reforma Procesal Penal, impartido por la Universidad Diego Portales en Santiago, Chile, (enero 2016); f) Postgrado en la Escuela Libre de Derecho Especialidad en Sistema Acusatorio en México; g) Docente Certificado, Bloque 1, por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría de Gobernación, SETEC, número de identificación JMPD-3466. Se advierte asimismo, que aprobó el examen de conocimientos formulado por este Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Dirección de la Escuela Judicial, sustentado el once de abril de dos mil diecisiete. En el mismo sentido, se asienta que el licenciado Abelardo Ibarra Torres, cumplió satisfactoriamente el requisito concerniente a la entrevista ante la mayoría de los integrantes del Consejo de la Judicatura, el diez de mayo de dos mil diecisiete; y que con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su promoción conforme a dicha propuesta. Se relata finalmente, que dentro de sus actividades

profesionales, el licenciado Abelardo Ibarra Torres se ha desempeñado como Perito Técnico adscrito a Servicios Periciales Unidad Regional Mante de la PGJ (1 Julio 2000); Oficial Secretario adscrito a la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de la PGJ, con residencia en González (septiembre 2002); Oficial Secretario adscrito a la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de la PGJ con residencia en Ciudad Mante (Junio 2005); Oficial Secretario adscrito a la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la PGJ con residencia en Ciudad Mante (febrero 2008); Auxiliar Profesional adscrito a la Agencia del Ministerio Público del Sistema Acusatorio y Oral de la Unidad General de Investigación número 2 (enero a agosto 2015); Auxiliar Profesional adscrito a la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la PGJ (agosto 2015 a junio 2016); Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrito a la Unidad General de Investigación (junio 2016 a la fecha). Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, el citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, al licenciado Abelardo Ibarra Torres en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con efectos y la adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; asimismo el funcionario designado, deberá rendir ante este

Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta propia fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos conducentes.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 75/2015 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.--
2. Expediente 1430/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segunda Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 261/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 987/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
5. Expediente 1446/2011 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 85/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 398/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 1360/2013 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 144/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 684/2015 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 747/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 9/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 151/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 425/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 1148/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 554/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 1036/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 217/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 772/2015 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 333/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 368/2016 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 479/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 1140/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 3/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 46/2011 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 10/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 101/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 114/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 30/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 44/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 889/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
8. Expediente 15/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
9. Expediente 221/2002 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 224/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

11. Expediente 19/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 238/2012 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
13. Expediente 296/2012 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 43/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
15. Expediente 295/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
16. Expediente 1109/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
17. Expediente 219/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
18. Expediente 363/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
19. Expediente 63/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
20. Expediente 863/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

21. Expediente 1112/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
22. Expediente 1/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
23. Expediente 37/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
24. Expediente 162/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 21/2007 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 30/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 26/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
4. Expediente 161/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 175/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 1/2016 procedente del Tribunal de Oralidad de Reynosa.-

Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con cinco minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez; siendo Presidente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil diecisiete, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz
Presidente

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Magda. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (24)
veinticuatro del acta de Sesión Plenaria de fecha (30) treinta de mayo de
dos mil diecisiete. Doy fe.-----